

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 092-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 07 de mayo del 2018

VISTOS:

El Documento № 9905-18 de fecha 26 de abril de 2018, presentado por la administrada **CARMEN FLOR CASTRO LOBATON**, Memorando № 280-2017-SG/MVES de fecha 27 de abril de 2018 emitido por Secretaría General, Informe № 429-№ 131-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 30 de abril del 2018 emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal inicio que "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado."; asimismo en su Artículo 51, inciso 51.1, "Derecho de tramitación.- Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento." En el inciso 51.2 señala, "son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos.";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)".

Que, mediante Documento Nº 9905-18 de fecha 26 de abril de 2018, la administrada **CARMEN FLOR CASTRO LOBATON** solicita la devolución del dinero pagado a la MVES, mediante recibo único de caja Nº 00031500-2018 por el importe de S/ 12.80 (Doce con 80/100 soles), por concepto de **Solicitud de copia certificada**;

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 092-2018-OGA/MVES

Que, mediante Memorando Nº 280-2018-SG/MVES de fecha 27 de abril de 2017 el despacho de Secretaría General señala que según el sistema Villa Atiende y nuestra base de datos no hemos emitido ninguna copia certificada del expediente, conforme a lo señalado en la Carta Nº 083-2018-SG/MVES;

Que, mediante Informe Nº 429-2018-UT-OGA/MVES de fecha 30 de abril del 2018 la Unidad de Tesorería señala que se da por verificado el recibo único de caja Nº 00031500, por lo tanto, deriva el Documento Nº 9905-2018 a fin de proceder con la devolución de dinero, teniendo como sustento el Memorando N° 280-2017-SG/MVES emitido por Secretaría General;

Que, con Informe Nº 131-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 04 de mayo de 2018, la Unidad de Contabilidad opina que es procedente la devolución de dinero a favor de la administrada CARMEN FLOR CASTRO LOBATON;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada CARMEN FLOR CASTRO LOBATON, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja Nº 00031500, por el monto de S/ 12.80 (Doce con 80/100 soles) a favor de la administrada CARMEN FLOR CASTRO LOBATON.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la administrada CARMEN FLOR CASTRO LOBATON, a su domicilio señalado en el Documento N° 9905-18.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC FERNANDO RESATTA RODRIGUEZ
GERENTE(E)